

LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1999

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59° atribución 5a. de la Constitución Política del Estado, apruébase Convenio de Crédito N° 3244/BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Mundial, el 25 de junio de 1999, en la ciudad de París, Francia, por la suma de hasta DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG's 17.800.000.-), destinados a financiar el Proyecto de Reforma del Sector Salud, a ser ejecutado por el Ministerio de Salud y Previsión Social.

Pase al Poder Ejecutivo, paran fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Hugo Carvajal Donoso, Carlos García Suárez, Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Franz Ondarza Linares, Herbert Müller Costas, Guillermo Cuentas Yañez.